



DEBER-OPTIMIZAR · EDO

EL VACIAMIENTO SOBERANO

Sobre la erosión de la soberanía funcional
en América Latina

Jesús Bernal Allende

10 de julio de 2026

deber-optimizar.mx

ÍNDICE

- I. PLANTEAMIENTO
- II. EL AGOTAMIENTO DESDE ABAJO
- III. EL CRIMEN ORGANIZADO COMO PROTO-ESTADO
- IV. LA REAFIRMACIÓN HEGEMÓNICA
- V. DE LA CONVERGENCIA DE FACTO A LA CONVERGENCIA DE IURE
- VI. EL PARAÍSO FISCAL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL
- VII. LA PREGUNTA ABIERTA

Jesús Bernal Allende 9 de julio de 2026

Nota sobre método y fuentes. Este ensayo aplica por primera vez al caso latinoamericano un marco teórico desarrollado por el autor: la Escuela del Deber-Optimizar, formulada en tres obras publicadas en 2026 (CLA: Derecho Algorítmico para el Cosmos, Tomos I y II; OACRA: Oficina Algorítmica de Calidad Regulatoria Aumentada; Del Ego al Algoritmo: Inteligencia Artificial, Derecho y Gobernanza en la Era de la Evidencia). Los conceptos de ese corpus se citan mediante el código alfanumérico de su glosario canónico, con localización completa en nota a su primera aparición; el lector puede seguir el argumento sin conocer el corpus, y el lector que lo conoce puede verificar cada referencia. La evidencia empírica es independiente del marco: procede de documentos oficiales, expedientes judiciales, informes de organismos internacionales y prensa verificada; las fuentes primarias se citan en notas conforme al estilo Chicago y las fuentes periodísticas se atribuyen en el propio texto. Todos los datos de actualidad fueron verificados contra fuente primaria al 10 de julio de 2026.

I. PLANTEAMIENTO

El territorio fue, durante tres siglos, la tecnología política más eficiente disponible. Controlar un espacio geográfico equivalía a controlar lo que realmente importaba: la población que lo habitaba, los recursos que contenía, la riqueza que generaba, la fuerza que podía movilizarse desde él. Esa equivalencia se ha roto. Los activos críticos del poder —talento, capital, información, capacidad de cómputo— son hoy territorialmente evasivos: migran, se replican, se ejecutan desde jurisdicciones arbitrarias o desde ninguna jurisdicción en particular. El proceso por el cual el territorio pierde esa ventaja comparativa tiene nombre preciso en la Escuela del Deber-Optimizar: obsolescencia del proxy territorial (A63).¹ En América Latina, esa obsolescencia no está en el horizonte; lleva años operando en silencio debajo de los diagnósticos habituales sobre corrupción, inequidad o ciclos electorales.

La tesis de este ensayo es que el Estado-nación latinoamericano está siendo vaciado de soberanía real por dos movimientos simultáneos y de distinta naturaleza. Desde adentro, el agotamiento institucional acumulado y un mecanismo de selección inversa que filtra sistemáticamente a los actores no comprometidos han producido un vacío de liderazgo que ningún ciclo electoral resuelve por sí solo. Desde afuera, una reconfiguración del poder global hacia capacidades tecnológicas, de cómputo y de control de infraestructura crítica ha colocado a la región en una posición de dependencia estructural respecto de actores que no responden ante ella: ni democráticamente ni por mecanismo alguno de representación. El resultado adopta la forma de una condición más difícil de diagnosticar que el colapso visible: Estados que mantienen la arquitectura institucional mientras la capacidad funcional de ejercer soberanía sobre los asuntos que definen su relevancia se evacua por dentro.

Conviene precisar de qué se habla cuando se habla de vacío. Un editor formado en la tradición de Ruggie, Nye o Farrell-Newman objetaría con razón que hay saturación de poderes solapados: el crimen organizado con capacidad proto-estatal, las corporaciones tecnológicas, las coaliciones hegemónicas externas y el Estado erosionado compiten simultáneamente por llenar ese espacio. La objeción es correcta en cuanto a los hechos; no lo es en cuanto a su consecuencia analítica. La soberanía funcional —tal como la formaliza la Escuela del Deber-Optimizar— exige tres componentes constitutivos simultáneos: unilateralidad en el ejercicio del control, externalidades sobre terceros sin mecanismo de influencia para esos terceros, y ausencia de *accountability* proporcional (A65).² Cada uno de los actores que compiten por el vacío latinoamericano cumple alguno de esos componentes parcialmente; ninguno los cumple los tres con la legitimidad democrática que el Estado clásico, aun erosionado, retiene todavía en términos formales. El crimen organizado ejerce control territorial sin *accountability*. Las corporaciones tecnológicas fijan condiciones de acceso y estándares operativos sin mandato democrático. Las coaliciones hegemónicas actúan unilateralmente sin que la región tenga mecanismo de representación ante ellas. Hay redistribución de poder, sin duda. Lo que se ausenta es la soberanía sustituta estable.

Esa redistribución sin sustituto es precisamente el vaciamiento. Y es distinto de cualquier transición histórica anterior del orden westfaliano porque ocurre en el momento en que el proxy territorial ha perdido ya su ventaja comparativa (A63) y los activos que lo reemplazarían —infraestructura de cómputo, control de datos, acceso a órbita— están siendo acumulados fuera de la región, por actores que no pertenecen a ella y que no responden ante ninguna institución latinoamericana. El vacío, en suma, obedece tanto a lo que el Estado ya no puede hacer como a que lo que viene a sustituirlo tampoco cumple las condiciones mínimas de soberanía funcional con legitimidad.

Las secciones que siguen recorren ese doble movimiento. Las secciones II y III documentan la presión desde adentro: el agotamiento del ciclo político-institucional y la consolidación del crimen organizado como proto-soberanía territorial. Las secciones IV, V y VI documentan la presión desde afuera: la reafirmación de la doctrina hemisférica estadounidense, la convergencia entre corporaciones y Estado como nueva forma de poder, y la competencia por establecer los estándares de gobernanza algorítmica antes de que los Estados de la región tengan capacidad regulatoria propia. La sección VII cierra con la pregunta que el análisis deja abierta por honestidad intelectual: qué llenará ese vacío, y bajo qué condiciones alguno de los actores en competencia podría hacerlo con algo parecido a legitimidad.

II. EL AGOTAMIENTO DESDE ABAJO

El ciclo electoral latinoamericano de los últimos dos años admite una lectura tranquilizadora —la izquierda gobernó, defraudó expectativas, el péndulo volvió hacia el centro-derecha, como ha ocurrido antes— y una hipótesis más incómoda que los mismos resultados sostienen con igual fuerza: que el péndulo ya no oscila entre proyectos alternos de gestión del Estado, sino que señala el agotamiento del propio mecanismo de producción de liderazgo político con capacidad institucional real.

La secuencia es extensa y suficientemente heterogénea como para resistir la simplificación. Ecuador, Bolivia, Argentina, Honduras, Chile y Costa Rica sumaron victorias de derecha entre abril de 2025 y febrero de 2026. Perú y Colombia las completaron en junio de ese año: Keiko Fujimori (Fuerza Popular) cerró el conteo oficial de la segunda vuelta del 7 de junio con el 50,14% de los votos válidos frente al 49,87% de Roberto Sánchez, en uno de los procesos más reñidos de la historia reciente del país; Abelardo de la Esriella (Defensores de la Patria) ganó la segunda vuelta colombiana del 21 de junio con 49,66% contra el 48,70% del senador Iván Cepeda. El recuento de CNN en español registraba a fin de 2025 once países de la región con gobiernos de derecha frente a ocho con gobiernos de izquierda.²⁷ Los resultados de Colombia y Perú en junio de 2026 desplazaron ese balance aún más hacia el primero. El peso electoral del cambio es real.

Pero el peso electoral reclama explicación antes que celebración. El Real Instituto Elcano ha señalado con precisión que el patrón es internamente heterogéneo: las derechas en Bolivia y Chile muestran fragmentación interna significativa, Noboa perdió su propio referéndum en Ecuador, y Brasil y México, que concentran aproximadamente el 70% del PIB regional y el 60% de la población, permanecen bajo gobiernos de izquierda.²⁸ El "giro a la derecha" describe una geografía política dual, con peso electoral favorable a las derechas y peso económico-poblacional todavía inclinado hacia el otro lado. Esa matización acota la tesis central con precisión; ambas, la tendencia y su límite, son necesarias para sostener el argumento que sigue.

Lo que la secuencia expone, más allá del resultado ideológico, es el mecanismo que produce cada uno de esos resultados: en ninguno de los casos determinantes emerge un actor político que combine integridad verificable, base institucional consolidada y capacidad de ejercer poder real sobre los aparatos del Estado. Colombia lo ilustra con la mayor nitidez disponible. De la Esriella es abogado con firma en Colombia y Miami, triple nacionalidad colombiana, estadounidense e italiana, y cuenta con el respaldo público declarado de Donald Trump y la congresista republicana María Elvira Salazar. Su victoria se produjo con margen de un punto porcentual sobre un candidato cuya campaña prometió reformas constitucionales sin base parlamentaria para ejecutarlas. Los dos finalistas llegaron al balotaje con legitimidades fracturadas, y quien ganó lo hizo con un pasado institucional construido deliberadamente afuera del sistema político colombiano. Perú agudiza la misma lectura: Fujimori cargó la segunda vuelta con tres décadas de disputa judicial propia y del apellido, y Sánchez con el capital político de un movimiento sin representación parlamentaria suficiente para gobernar. La pregunta que el resultado no responde es quién gobernará eficazmente, no quién ganó.

Ese patrón tiene nombre en la teoría de la reforma institucional. La Matriz Consolidada de Incentivos Políticos que OACRA desarrolla en su capítulo 13 identifica el mecanismo estructural que lo produce: los actores con mayor poder de veto sobre las transformaciones institucionales son, exactamente, quienes más pierden si el sistema produce liderazgos no comprometidos con su preservación. Legisladores, partidos con disciplina rígida y grupos de interés capturadores tienen incentivos fuertes y poder de bloqueo alto; la ciudadanía informada tiene incentivos altos y poder de bloqueo bajo (OACRA, Tabla 13.1, Cap. 13). Aplicado al reclutamiento político, el mecanismo funciona como filtro: los perfiles que no han pasado por las redes de lealtad, financiamiento y complicidad que estructuran la política latinoamericana no acumulan la masa crítica de apoyo para escalar. La oposición que el sistema tolera es la que ya negoció sus límites con él. La que no los ha negociado no llega a ser visible.

Milei es la anomalía que confirma la regla, no su refutación. Su ascenso operó precisamente porque carecía de pasado institucional en el sentido convencional: sin partido consolidado, sin red de lealtades acumuladas dentro del sistema, sin historia de cargos que verificar, su ausencia de compromisos previos se convirtió en activo electoral en un entorno donde el pasado institucional de los competidores era su principal pasivo. Esa lógica no produce liderazgo institucional limpio; produce liderazgo que capitaliza el descrédito del sistema sin que eso implique capacidad de transformarlo. La ausencia de historia es condición de elegibilidad, no de gobernabilidad.

México extendió ese mismo mecanismo al Poder Judicial con una operación que convirtió la reforma en su propia demostración. El 1 de junio de 2025, en la primera elección de jueces por voto popular en la historia del país y en el mundo, los mexicanos eligieron a los integrantes de la Suprema Corte, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal Electoral Federal. La participación fue del 13%, la más baja en la historia democrática del país. De los 100 millones de electores convocados, nueve millones emitieron votos válidos; uno de cada cinco depositó una boleta en blanco o anulada. La complejidad del mecanismo, hasta nueve boletas y 39 votos por elector en Ciudad de México, desorientó a quienes sí acudieron: observadores documentaron electores que necesitaron hasta veinte minutos para emitir su voto. En ese entorno, la operación territorial de Morena resultó decisiva. Circularon por todo el país acordeones, volantes impresos con diseño profesional y distribución masiva que señalaban los números de candidatura que los ciudadanos debían marcar. Los cinco integrantes electos del Tribunal de Disciplina Judicial, Celia Maya, Verónica de Gyves, Bernardo Bátiz, Indira García y Rufino H. León, coincidieron punto por punto con los nombres que aparecían en los acordeones distribuidos por la estructura oficial. La Misión de Observación Electoral de la OEA concluyó que no recomienda este mecanismo para otros países de la región. El Tribunal Electoral Federal rechazó el recurso de anulación presentado por el PRI por 3-2 en agosto de 2025. El mecanismo de selección inversa, que en el plano ejecutivo opera mediante redes de lealtad y financiamiento, demostró en junio de 2025 que puede trasladarse al ámbito judicial mediante la misma lógica: el resultado que el sistema produce es el que el sistema diseñó para producir, independientemente del nombre institucional del proceso que lo genera.

Lo que el ciclo 2025-2026 documenta, entonces, no es el fracaso de la izquierda latinoamericana como proyecto político, sino el agotamiento de un mecanismo de producción de alternativas que afecta a todo el espectro. Los partidos que ganan están tan atravesados por los mismos filtros sistémicos como los que pierden; solo que los que ganan han sabido capitalizar el descrédito acumulado por los últimos en gobernar. El resultado es una rotación de equipos con el mismo déficit estructural de fondo: la incapacidad de producir, por las vías institucionales existentes, actores con autoridad moral suficiente para reformar las instituciones que los produjeron.

Ese vaciamiento hacia adentro tiene su correlato en el crimen organizado, que no espera a que el Estado resuelva su crisis de liderazgo para ocupar los espacios que esa crisis deja disponibles.

III. EL CRIMEN ORGANIZADO COMO PROTO-ESTADO

Llamar "crimen organizado" al Cártel de Sinaloa o al Cártel Jalisco Nueva Generación es una clasificación jurídica que describe con exactitud su estatuto formal y con creciente imprecisión su función real. Ambas organizaciones construyeron, en el transcurso de dos décadas, estructuras que ejercen control territorial, administran infraestructura financiera, gestionan cadenas de suministro transnacionales y producen normas de conducta vinculantes para las poblaciones bajo su influencia. Esas funciones son las que el derecho reserva a los Estados, precisamente porque implican poder normativo sobre derechos, recursos y oportunidades. El estatuto jurídico permanece intacto; la realidad funcional lo desborda.

La distinción que la Escuela del Deber-Optimizar establece entre una corporación que opera y una proto-institución que gobierna descansa en un criterio funcional y no en la intención del actor: lo que determina el salto cualitativo es si la entidad ejerce, de manera sostenida y a escala, funciones de gobernanza sobre poblaciones que carecen de capacidad real para no someterse a ellas (F65).³ Cuando ese ejercicio incluye control de acceso a recursos, administración de disputas y definición de las condiciones bajo las cuales otros actores pueden operar en el territorio, la distinción jurídica entre empresa criminal e institución pública deja de describir la realidad que el derecho pretende gobernar. En su forma más consolidada, esa condición produce soberanía privada (A30):⁴ la capacidad de determinar, unilateralmente y sin *accountability* proporcional, las condiciones de vida de poblaciones dependientes.

La administración Trump formalizó en febrero de 2025 un reconocimiento implícito de esa naturaleza al designar mediante la orden ejecutiva 14157⁵ a Sinaloa, al CJNG y a otras seis organizaciones como organizaciones terroristas extranjeras, categoría jurídica reservada hasta entonces a actores con agenda política o ideológica, no a organizaciones de mercado. La designación tiene consecuencias prácticas en materia de financiamiento, persecución y cooperación internacional, pero su valor analítico más inmediato es otro: reconoce que el crimen organizado mexicano opera con una lógica de poder territorial que rebasa el marco conceptual del derecho penal ordinario.

Vanda Felbab-Brown, en su testimonio ante el Senado de Estados Unidos el 23 de julio de 2025, documentó la expansión del Cártel de Sinaloa y el CJNG desde México y Estados Unidos hacia Canadá, a lo largo de América Latina, y con presencia activa en Europa, Oriente Medio, África, Asia, Australia y Nueva Zelanda.²⁹ El World Drug Report 2026 de la UNODC⁶ lo confirmó con mayor precisión: las redes mexicanas operan en América, Europa, Asia-Pacífico y África Occidental, dominando toda la cadena de valor del narcotráfico, desde la producción hasta el reciclaje financiero de ganancias. El informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de 2025 los ubicó en operaciones activas en tres continentes con laboratorios propios e infraestructura local.³⁰ La Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional documentó el uso de la costa de África Occidental como zona de tránsito estratégico para cocaína en tránsito hacia Europa.³¹ En las mismas zonas de África Subsahariana y el Sahel donde compiten China y Rusia por influencia geopolítica, el crimen organizado de origen mexicano consolida presencia logística en Estados con capacidad regulatoria precaria. La coincidencia geográfica no es accidental: es la lógica de la Secuencia de Desplazamiento Territorial (F41),⁷ la búsqueda sistemática de espacios donde el costo del arbitraje regulatorio es mínimo porque la soberanía estatal es nominal.

La infraestructura financiera sostiene esa expansión con una sofisticación que supera en algunos aspectos la de los sistemas regulados. En junio de 2025, el FinCEN estadounidense emitió órdenes bajo la Ley FEND Off Fentanyl⁸ designando a CIBanco, Intercam Banco y Vector Casa de Bolsa como entidades de "preocupación principal en materia de lavado de dinero", lo que produjo el cese total de operaciones de las tres instituciones hacia octubre de ese año tras corridas bancarias e intervención regulatoria. La capacidad del crimen organizado de penetrar estructuras bancarias formales hasta el punto de comprometer su viabilidad operativa describe una infraestructura financiera paralela con poder sistémico, no una serie de transacciones ilícitas aisladas.

México concentra la evidencia más precisa disponible sobre lo que esa capacidad de coacción produce cuando alcanza al titular del Ejecutivo. El 17 de octubre de 2019, elementos de la SEDENA detuvieron en Culiacán, Sinaloa, a Ovidio Guzmán López, hijo de Joaquín "El Chapo" Guzmán, en cumplimiento de una orden de aprehensión con fines de extradición. En las horas que siguieron, el Cártel de Sinaloa tomó la ciudad: bloqueó carreteras, incendió vehículos, rodeó cuarteles militares y retuvo a personal del Ejército. Hacia las 18:49, el Gabinete de Seguridad determinó liberar al detenido y retirar las fuerzas. En conferencia matutina del 18 de octubre de 2019, el presidente López Obrador describió la decisión como un acto de su gabinete que él respaldó. Ocho meses después, en conferencia del 19 de junio de 2020, rectificó: "Yo ordené que se detuviera ese operativo y que se dejara en libertad a este presunto delincuente." La cita está disponible en la versión estenográfica oficial de Presidencia. Repitió la instrucción en julio de 2021, durante una visita a Badiraguato, donde añadió: "no quisimos arriesgar al pueblo, no queremos la violencia." El episodio, conocido como Culiacanazo, produjo 29 muertos y la fuga de 51 reos del penal de Aguazote. Su valor analítico supera con amplitud su carga simbólica: por primera vez en la historia reciente de México, un presidente admitió públicamente haber revertido una acción soberana de las fuerzas armadas ante la coerción de una organización criminal. La soberanía privada (A30) alcanzó aquí su expresión más transparente: el poder que determina las condiciones de vida de poblaciones dependientes llegó, esa tarde de octubre, hasta el umbral de la decisión presidencial.

Cinco meses después del Culiacanazo, el 29 de marzo de 2020, durante una gira de supervisión de obra en Badiraguato, Sinaloa, López Obrador se bajó de su vehículo en un camino de terracería para acercarse a una camioneta donde esperaba María Consuelo Loera Pérez, madre de Joaquín "El Chapo" Guzmán. Le dijo: "Te saludo, no te bajas. Ya recibí tu carta." El gesto, captado en video y difundido por múltiples medios el mismo día, ocurrió después de que Loera Pérez había enviado al presidente una carta solicitando su intervención para gestionar visas humanitarias que le permitieran visitar a su hijo en prisión en Estados Unidos. La lectura que el propio López Obrador ofreció en mayo de 2022, cuando el video resurgió en el debate público, fue la de un acto de cortesía hacia una persona mayor. La lectura que el momento histórico exige es otra: cinco meses después de que el mismo gobierno liberó a un líder del Cártel de Sinaloa ante la coerción armada de esa organización, el presidente de la república saludó públicamente a la madre del

fundador de ese cártel en el municipio que es su territorio de origen, con el abogado de Guzmán Loera presente en el perímetro del acto. Tomado individualmente, el saludo es ambiguo. Leído en secuencia con el Culiacanazo, describe un patrón de posicionamiento del Ejecutivo federal frente a la organización criminal más poderosa del país.

El patrón tiene su correlato demográfico más perturbador en las cifras de personas desaparecidas. Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), en el sexenio de López Obrador desaparecieron 53.261 personas, una cada hora durante seis años, el doble del ritmo registrado en el gobierno de Enrique Peña Nieto y más de tres veces el de Felipe Calderón. Al 22 de marzo de 2025, el registro acumulaba 125.303 víctimas. En los primeros 100 días del gobierno de Claudia Sheinbaum, la tasa ascendió a 40 desapariciones diarias, un incremento del 60% respecto al promedio del sexenio anterior. El 5 de marzo de 2025, el colectivo Guerreros Buscadores de Jalisco ingresó al Rancho Izaguirre, en Teuchitlán, Jalisco, y documentó restos humanos calcinados, más de 1.500 objetos personales (ropa, zapatos, mochilas, credenciales) y estructuras que identificaron como hornos crematorios clandestinos. Una sobreviviente declaró que aproximadamente 1.500 personas fueron asesinadas en ese predio durante los tres años que estuvo activo bajo control del CJNG. El dato que completa el cuadro institucional es anterior al hallazgo: el 20 de septiembre de 2024, la Guardia Nacional había catado ese mismo rancho, detenido a diez personas, rescatado a dos secuestrados y encontrado un cadáver; el lugar quedó sin resguardo y sin investigación posterior de alcance federal. Seis meses después, los buscadores encontraron los campos en el mismo predio. La Fiscalía General de la República determinó que el sitio era un centro de adiestramiento, descartó las cremaciones y el fiscal Alejandro Gertz Manero afirmó que solo había zanjas y fogatas. La presidenta Sheinbaum no ha recibido a las madres buscadoras; la desaparición de personas no figuraba entre sus 100 compromisos de gobierno, y el tema entró en su agenda únicamente por la presión mediática que generó Teuchitlán. Lo que esta secuencia describe no es omisión gubernamental frente a un fenómeno difícil de controlar: es la distancia documentada entre la capacidad del crimen organizado de operar infraestructura de exterminio en territorio conocido por el Estado y la capacidad del Estado de ejercer funciones de gobierno sobre ese mismo territorio.

La objeción más seria a esta caracterización merece formularse con sus propios términos antes de sostener la tesis. Analistas como Falko Ernst o Ioan Grillo argumentan que hablar de "proto-Estado" o "soberanía" del crimen organizado sobredimensiona su cohesión institucional: las organizaciones criminales carecen de la continuidad burocrática, la legitimidad popular y la capacidad de provisión de bienes públicos que caracterizan incluso a los Estados más débiles, y proyectan poder mediante violencia y captura, no mediante construcción institucional duradera. La objeción es válida en cuanto a la comparación con el Estado westfaliano clásico; pierde fuerza cuando el criterio de comparación es la soberanía funcional (A65), que no exige legitimidad popular ni continuidad burocrática, sino control unilateral sobre condiciones de acceso de poblaciones dependientes. Bajo ese criterio, la distinción relevante no es si el crimen organizado es o aspira a ser un Estado, sino si ejerce funciones que el Estado dejó de ejercer en ese territorio. En amplias zonas de Sinaloa, Michoacán, Guerrero, Tamaulipas y Colima, la pregunta tiene respuesta empírica.

Esa respuesta conecta directamente con lo que la sección anterior documentó en el plano electoral. El agotamiento institucional y el mecanismo de selección inversa que impiden la emergencia de liderazgo limpio con poder real producen exactamente el vacío de gobernanza que el crimen organizado ocupa con mayor eficiencia operativa. Las dos caras del mismo deterioro se refuerzan mutuamente: la debilidad del Estado facilita la expansión del crimen organizado; la expansión del crimen organizado profundiza la debilidad del Estado al capturar sus instituciones, corromper sus cadenas de mando y desincentivar la participación de actores con capacidad real en los sistemas políticos donde esa captura es el precio de entrada.

Ese circuito tiene una consecuencia geopolítica que la sección siguiente desarrolla: la debilidad estatal que el crimen organizado produce y aprovecha simultáneamente no permanece como problema interno latinoamericano. Se convierte en el fundamento empírico, y no solo retórico, que Washington invoca para activar una doctrina hemisférica cuya lógica excede con amplitud la contención del tráfico de drogas.

IV. LA REAFIRMACIÓN HEGEMÓNICA

Entre diciembre de 2025 y julio de 2026, Washington combinó por primera vez dos instrumentos que ninguna política hemisférica anterior había tenido disponibles simultáneamente: la captura de un jefe de Estado en su capital mediante operación militar, y una directiva de exportación que apagó el acceso internacional a modelos de inteligencia artificial de frontera. Esa combinación define la naturaleza del momento, no su

retórica. La Estrategia de Seguridad Nacional de diciembre de 2025 nombra al hemisferio occidental como prioridad de primer orden bajo el concepto "Patria y Hemisferio",⁹ y nombra a China como la razón de esa prioridad. La continuidad retórica con el siglo XIX convive con una urgencia estructural que el siglo XIX no conoció: la ventana para consolidar el dominio hemisférico antes de que la infraestructura crítica de la región migre irreversiblemente hacia dependencias que Washington no controla.

La intervención estadounidense en América Latina es continuidad, no novedad; el "Corolario Trump" y el Escudo de las Américas son formalizaciones de una práctica que va de la doctrina Roosevelt de 1904 a la Operación Cóndor, de la intervención en Guatemala a la de Panamá. Esa continuidad es históricamente correcta. Descansa, sin embargo, en una equivalencia que la evidencia disponible no sostiene: el salto cualitativo de la versión de 2025-2026 respecto de todas sus iteraciones anteriores tiene dos componentes que ninguna doctrina previa tuvo disponibles simultáneamente.

El primero es la combinación de control territorial clásico con control de infraestructura de cómputo como instrumento geopolítico. Ninguna versión anterior de la Doctrina Monroe capturó a un jefe de Estado extranjero en su capital y al mismo tiempo emitió directivas sobre el acceso internacional a modelos de inteligencia artificial de frontera: esos dos instrumentos, el militar y el computacional, no existían como par hasta después de 2020. El segundo componente es que la doctrina de 2025-2026 se formula explícita y públicamente como respuesta a una ventana que se cierra. La Estrategia de Seguridad Nacional de diciembre de 2025 no pretende mantener un statu quo cómodo: diagnostica que el tiempo disponible para consolidar la ventaja hemisférica es limitado y que China es el competidor sistémico que define ese límite. Las intervenciones del siglo XIX y XX se ejecutaban en ausencia de un competidor con masa suficiente para reconfigurar el orden hemisférico; la de 2025-2026 opera en presencia de uno. Esa diferencia no es retórica.

La aplicación territorial más nítida de esa doctrina ejecutada ocurrió el 3 de enero de 2026. Nicolás Maduro fue capturado en Caracas durante un operativo militar conducido por Estados Unidos y trasladado a Nueva York, donde compareció el 5 de enero ante el juez federal Alvin K. Hellerstein en el Distrito Sur de Nueva York, acusado de narcotráfico, narcoterrorismo e importación de cocaína.¹⁰ El caso es procesalmente significativo: al 9 de julio de 2026, el proceso se encuentra en fase de mociones previas al juicio y revisión de evidencia bajo el marco de la Ley de Procedimientos de Información Clasificada (CIPA), con audiencia programada para el 22 de julio de ese año, tras haber sido aplazada desde el 30 de junio por razones logísticas y de seguridad en el traslado. El juez rechazó previamente los intentos de la defensa de desestimar los cargos. El proceso no ha concluido; lo que ha concluido es la operación que lo hizo posible: la captura de un presidente en ejercicio, en su capital, por fuerzas extranjeras.

La lectura geopolítica de ese hecho no depende del resultado judicial. Lo que la captura de Maduro establece como precedente no es quién ganará el juicio, sino qué tipo de poder está dispuesto a ejercer Washington en el hemisferio cuando lo considera necesario, y que ese poder excede con amplitud el marco de lo que el derecho internacional contempla como intervención legítima entre pares soberanos. El mecanismo es el mismo que la Escuela del Deber-Optimizar describe como poder normativo de facto (F36):¹¹ la capacidad de fijar hechos, estándares, condiciones de acceso o marcos de interpretación antes de que exista deliberación colectiva sobre su licitud, a través de cuatro dimensiones —regulatoria, tecnológica, financiera y geopolítica— que operan de manera que quien las ejerce convierte la deliberación posterior en administración del hecho, no en cuestionamiento del poder que lo produjo.

La arquitectura institucional de esa doctrina adquirió forma operativa el 7 de marzo de 2026, cuando Donald Trump presentó formalmente la Coalición de las Américas contra los Carteles, conocida como A3C o Escudo de las Américas, en el complejo Trump National Doral, en Miami, con la presencia de doce presidentes latinoamericanos. Los miembros presentes en la cumbre de Doral del 7 de marzo fueron Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guyana, Honduras, Panamá, Paraguay y Trinidad y Tobago. Perú suscribió la declaración conjunta de seguridad del 5 de marzo pero no envió representante a la cumbre presidencial; su incorporación operativa plena permanecía en proceso al momento del anuncio colombiano. Colombia se convierte, a partir del 7 de agosto de 2026, en el decimotercer miembro con presencia en la cumbre inaugural y el decimocuarto si se cuenta la adhesión peruana. La coalición incluye intercambio de inteligencia en tiempo real, operaciones conjuntas de interdicción y el uso explícito de fuerza militar, incluidos "misiles de precisión" según la formulación oficial.

El caso de incorporación que mejor ilustra la lógica de la doctrina es Colombia. Bajo el gobierno de Gustavo Petro, el país enfrentaba descertificación y sanciones de Washington por baja cooperación en materia antinarcóticos; la portavoz de la Casa Blanca, Karoline Leavitt, había declarado en marzo de 2026 que Colombia fue excluida de la ceremonia inaugural porque "no mostraba el nivel de cooperación" esperado. El

21 de junio de 2026, Abelardo de la Espriella ganó la segunda vuelta presidencial con 49,66% de los votos. El 22 de junio, el secretario de Defensa Pete Hegseth lo felicitó públicamente e invitó a la administración entrante a incorporarse a la A3C. El 23 de junio, De la Espriella anunció la incorporación de Colombia a partir del 7 de agosto de 2026, fecha de inicio de su mandato. La secuencia completa, de la exclusión bajo Petro a la incorporación bajo De la Espriella, se completó en menos de noventa días desde la primera vuelta y en menos de cuarenta y ocho horas desde el resultado electoral. La doctrina hemisférica no esperó a que Colombia tomara posesión; operó sobre el resultado electoral antes de que el gobierno cambiara.

De la Espriella bautizó su estrategia de seguridad "Plan Colombia II" y la dotó de contenido concreto: bases militares estadounidenses, bombardeo de narcocultivos y megacárceles inspiradas en los modelos de El Salvador y Ecuador. Declaró, además, su intención de revisar la permanencia de Colombia en la Organización de las Naciones Unidas y en la Organización de los Estados Americanos, organismos multilaterales que son, precisamente, los mecanismos de contrapeso institucional disponibles para los Estados que buscan limitar la unilateralidad hegemónica. La adhesión al Escudo de las Américas y el cuestionamiento simultáneo de los organismos donde la soberanía latinoamericana tiene representación formal son dos caras de la misma elección arquitectónica.

El segundo vector de la doctrina opera en un dominio que las versiones anteriores de la Doctrina Monroe no tuvieron disponible: el control de la infraestructura computacional de frontera. El 12 de junio de 2026, a las 17:21 hora del este, el Bureau of Industry and Security del Departamento de Comercio de Estados Unidos emitió una carta bajo la Ley de Controles de Exportación de Emergencia (ECRA, 50 U.S.C. § 4817[b][1]) ordenando a Anthropic la suspensión inmediata del acceso de cualquier nacional no estadounidense, dentro o fuera del país incluidos los propios empleados de la compañía, a sus modelos Claude Fable 5 y Mythos 5, lanzados públicamente tres días antes. Era la primera aplicación de la autoridad ECRA sobre tecnologías emergentes a un modelo comercial de inteligencia artificial accesible por API.

Los modelos quedaron retirados para todos los usuarios internacionales durante dieciocho días. El 26 de junio, el Departamento de Comercio habilitó el acceso a Mythos 5 para un conjunto restringido de organizaciones estadounidenses que "operan y defienden infraestructura crítica". El 30 de junio, el secretario Howard Lutnick dirigió a Tom Brown, cofundador de Anthropic, una carta que formalizó la restauración global de Fable 5: la compañía se comprometió a detectar y resolver riesgos de seguridad de manera proactiva, a colaborar con el gobierno en estándares para modelos futuros y a informar de actividad maliciosa. El 1 de julio, Fable 5 se restableció globalmente; Mythos 5 quedó en categoría intermedia, con acceso para organizaciones estadounidenses de infraestructura crítica y socios internacionales vía el programa Project Glasswing, pendiente de expansión sujeta a aprobación gubernamental.

La matización que el protocolo de rigor exige es aquí imprescindible. Anthropic disputó el fundamento técnico de la directiva: sostuvo que el jailbreak invocado por el gobierno era replicable en otros modelos no sujetos a control (incluido GPT-5.5 de OpenAI) y que no recibió evidencia formal por escrito de la gravedad del hallazgo. Reportes de fuente única, caracterizados como tales por TechPolicy.Press, sugieren que la directiva respondió en parte a la sospecha de acceso por un grupo vinculado a China y al temor a ingeniería inversa. Omitir esa disputa equivaldría a presentar la acción del gobierno como respuesta técnica unívoca cuando su fundamento real es, en parte, materia de controversia activa.

Las consecuencias geopolíticas de los dieciocho días de corte de acceso son más transparentes que el fundamento jurídico de la directiva. El Peterson Institute for International Economics señaló que el corte favoreció estructuralmente a los modelos chinos de código abierto y peso abierto: una vez descargados, el proveedor no puede apagarlos. El presidente Emmanuel Macron, en el G7, advirtió explícitamente que Europa no comprará modelos de empresas que pueden ser desactivados de un día para el otro por decisión unilateral de Washington. La negociación de restauración fue conducida por Tom Brown, no por Dario Amodei, blanco de la administración por sus declaraciones públicas sobre seguridad en inteligencia artificial y su apoyo a Kamala Harris en 2024.

El caso Fable/Mythos leído junto al despliegue de DeepSeek V4 Pro produce la evidencia empírica más directa disponible para el argumento central de esta sección. DeepSeek V4 Pro, publicado el 24 de abril de 2026, tiene 1,6 billones de parámetros totales con 49.000 millones activos por inferencia mediante arquitectura de mezcla de expertos, contexto de 1.048.576 tokens y precio de 0,435 dólares por millón de tokens de entrada en el proveedor más económico disponible en OpenRouter. Está optimizado para hardware Huawei Ascend, lo que significa que su cadena de valor tecnológica no depende de semiconductores sujetos a controles de exportación estadounidenses. Las dos piezas, la directiva sobre Fable/Mythos y la arquitectura de DeepSeek V4 Pro, sostienen una misma lectura: Washington busca controlar el acceso global a

inteligencia artificial de frontera mediante controles de exportación en el momento exacto en que la ventaja computacional que da sentido a ese control se erosiona por la comoditización acelerada de alternativas chinas que no requieren infraestructura que Washington pueda apagar.

El Axioma del Timing Crítico¹² formaliza la lógica estructural de ese movimiento: existe una ventana temporal limitada durante la cual los actores con poder de facto sobre la infraestructura crítica pueden establecer marcos normativos antes de que esa infraestructura migre a espacios donde su control ya no sea posible. Washington lo aplica en 2025-2026 hacia América Latina con un instrumento que ninguna versión previa de la misma doctrina tuvo disponible: el poder normativo de facto sobre el acceso a capacidades de cómputo de frontera. El poder geopolítico, cuarta dimensión del poder normativo de facto (F36), no se ejerce aquí mediante fuerza militar directa sobre un Estado latinoamericano, sino mediante la capacidad de apagar, reactivar o condicionar el acceso a la infraestructura cognitiva que cualquier Estado o corporación necesita para operar en la economía de la próxima década.

Lo que este análisis documenta no es que Washington haya resuelto el problema de soberanía latinoamericana, sino que ha añadido una capa de dependencia estructural sobre la que ya existía. El comercio entre China y América Latina alcanzó 518.000 millones de dólares en 2024, según el Ministerio de Comercio de China. Los préstamos acumulados de los bancos de desarrollo chinos desde 2005 ascienden a aproximadamente 120.000 millones de dólares, con Venezuela como receptor principal de cerca de 60.000 millones. La inversión BRI en infraestructura, sin embargo, está en declive relativo en la región: en el primer semestre de 2025, los 21 países latinoamericanos suscritos a la iniciativa recibieron apenas 1,14% del compromiso global de construcción y 0,4% de la inversión total, según el Green Finance and Development Center de la Universidad de Fudan. El avance chino en la región no describe una conquista en progreso; describe una presencia comercial consolidada con inversión de infraestructura decreciente. Esa combinación es exactamente la que la Estrategia de Seguridad Nacional de diciembre de 2025 nombra como amenaza que justifica la urgencia hemisférica: no una China que invade, sino una China que ya está y cuya presencia el tiempo convierte en dependencia irreversible si Washington no actúa antes de que la ventana se cierre.

Para los Estados latinoamericanos, el resultado de este movimiento no es protección frente a un competidor sistémico. Es la consolidación de una posición estructural en la que las decisiones sobre su infraestructura crítica se toman en Washington o en Beijing antes de que los propios Estados hayan tenido tiempo de desarrollar capacidad regulatoria sobre esa infraestructura. La coalición militar hemisférica y el control del acceso computacional son dos formas del mismo poder normativo de facto (F36): quien establece las condiciones de acceso a la infraestructura de la que otros dependen ejerce soberanía funcional sobre esos otros, independientemente de que los tratados formales reconozcan su independencia. Ninguno de los dos actores que compiten por ese control —Washington o Beijing— responde ante institución latinoamericana alguna.

México permanece como el caso aún no resuelto dentro de esta configuración. Su escala económica y demográfica lo convierte en el único Estado de la región cuya incorporación o exclusión altera sustantivamente el balance de la doctrina. Esa singularidad requiere tratamiento específico, que las secciones VI y VII desarrollan.

V. DE LA CONVERGENCIA DE FACTO A LA CONVERGENCIA DE IURE

Durante décadas, el debate sobre el poder corporativo giró en torno a la captura regulatoria: corporaciones que influyen sobre los Estados que deben regularlas. Lo que la evidencia acumulada desde 2020 documenta es un desplazamiento más profundo: corporaciones que ejercen funciones estatales sin requerir captura, porque el vacío regulatorio las convierte en el único actor con capacidad operativa en ese dominio. Cuando esa condición se estabiliza, las categorías jurídicas del siglo XX pierden capacidad descriptiva: el actor resultante opera simultáneamente como agente económico y como fuente de reglas, un híbrido que la distinción entre lo público y lo privado ya no alcanza a nombrar. Esa es la convergencia corporación-Estado (F05),¹³ y no requiere conspiración; requiere ausencia de alternativa.

Lo que la última década añadió al análisis es el movimiento inverso, igualmente revelador: Estados que se fabrican a sí mismos como corporaciones. SpaceX y Starlink lo hicieron desde el lado privado, ejerciendo funciones de gobernanza que el corpus formaliza como proto-Estado corporativo (F58):¹⁴ control de acceso a infraestructura de comunicaciones, definición de condiciones de operación para actores que dependen de esa infraestructura, y poder de veto unilateral sobre decisiones de actores estatales, como demostró la decisión

de Musk sobre la cobertura Starlink en Crimea. Argentina, en mayo de 2026, invirtió la dirección del mismo proceso: un Estado que fabrica jurídicamente una corporación-sujeto diseñada para operar como si fuera un agente autónomo no humano. La convergencia ya no es solo el resultado de que las corporaciones acumulen funciones estatales; es también el resultado de que los Estados adoptan voluntariamente la lógica corporativa como arquitectura de gobernanza.

El proyecto de reforma a la Ley General de Sociedades, enviado al Congreso argentino el 29 de mayo de 2026 por el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado,¹⁵ introduce dos figuras inéditas en el derecho argentino: la Sociedad Automatizada, que puede operar mediante algoritmos o sistemas de inteligencia artificial sin empleados para su funcionamiento ordinario, y la Organización Autónoma Descentralizada (DAO), con participaciones tokenizadas y registros en blockchain. Ambas contarían con personalidad jurídica plena y responsabilidad limitada. El ministro Federico Sturzenegger defendió la iniciativa ante la Comisión de Legislación General del Senado el 24 de junio de 2026; al 9 de julio de 2026, el proyecto no ha sido aprobado en el recinto.

La tensión argumental más importante no está en el texto legislativo sino en la distancia entre ese texto y la retórica que lo acompaña. En su columna del Financial Times del 4 de junio de 2026,¹⁶ el presidente Milei describió un nuevo tipo de empresa donde agentes de inteligencia artificial o robots "ejercerían un juicio independiente en entornos impredecibles". El propio articulado del proyecto, según el análisis de Reuters del 3 de julio de 2026, exige que las sociedades automatizadas cuenten con un administrador humano que supervise las operaciones. El texto legislativo no rompe el requisito de responsable humano; la prosa presidencial prometió que lo haría. Esa distancia entre la arquitectura jurídica real y el horizonte deseable instalado como hecho político es precisamente el mecanismo que la Escuela del Deber-Optimizar describe como poder de agenda (F66):¹⁷ la capacidad de actuar sobre el vocabulario del debate antes de que la deliberación institucional haya concluido, de manera que el resultado —cualquiera que sea— se interpreta dentro del marco que el actor con ese poder instaló como punto de partida, convirtiendo la promesa en el único horizonte desde el cual el texto aprobado puede leerse.

La objeción más articulada disponible contra esta lectura merece formularse: Argentina no sería el primero en experimentar con marcos de este tipo; varios estados de Estados Unidos, entre ellos Texas y Utah, han establecido marcos legales para que empresas experimenten con inteligencia artificial en la toma de decisiones. La distinción que sostiene la tesis de esta sección es de escala y de propósito declarado. Los experimentos norteamericanos operan dentro de un ecosistema regulatorio más amplio, con mecanismos de supervisión federal y estándares sectoriales consolidados. El proyecto argentino, en cambio, se presenta explícitamente como instrumento de competencia jurisdiccional: el ministro Sturzenegger comparó el esquema con Dubai e Irlanda; la oficina del portavoz presidencial declaró que el objetivo es "convertir a Argentina en una jurisdicción atractiva para la radicación de empresas automatizadas". La lógica no es regular la inteligencia artificial: es competir ofreciendo la menor restricción disponible para atraer corporaciones que buscan operar fuera de marcos más exigentes.

Esa lógica es la carrera regulatoria hacia el mínimo (F35),¹⁸ la dinámica por la cual los Estados compiten ofreciendo estándares mínimos para capturar actividad que otro Estado, con mayor capacidad o voluntad regulatoria, no admitiría. Las banderas de conveniencia marítimas son su precedente más documentado, y el dominio espacial la reproduce hoy en la elección de jurisdicciones de registro permisivas; en el dominio de la inteligencia artificial, Argentina la ensaya en tierra. Los costos de esa carrera, como la asimetría epistémica entre el agente algorítmico y cualquier supervisor humano nominal, son globales y recaen sobre todos; los beneficios, si llegan, son locales y temporales.

La bisagra que conecta esta sección con la siguiente opera fuera de cualquier jurisdicción terrestre. El 19 de marzo de 2026, Blue Origin presentó ante la Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos el Proyecto Sunrise: una constelación de 51.600 satélites de cómputo en órbita baja diseñada para ejecutar cargas de trabajo de inteligencia artificial directamente desde el espacio. El 30 de enero de 2026, SpaceX había presentado ante la misma FCC una solicitud independiente para lanzar y operar hasta un millón de satélites bajo la denominación SpaceX Orbital Data Center System, cuya aceptación formal para revisión fue notificada el 4 de febrero.¹⁹ Mientras Argentina debate en el Senado si otorgar personalidad jurídica a una sociedad automatizada que operaría en tierra bajo supervisión humana nominal, las mismas corporaciones construyen fuera de toda jurisdicción terrestre la siguiente frontera del vacío regulatorio. La convergencia corporación-Estado ya ocurrió; los recintos legislativos latinoamericanos debaten si regularla.

VI. EL PARAÍSO FISCAL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El paraíso fiscal es una tecnología de atracción cuyo insumo principal es la ausencia: de regulación, de transparencia, de carga tributaria. Esa misma tecnología gobierna hoy la competencia por atraer despliegues de inteligencia artificial de frontera, con consecuencias que el siglo XX no anticipó. Los países que avanzan más rápido en esa carrera compiten en un plano distinto al de la infraestructura o el talento: ofrecen la libertad de operar sobre ciudadanos sin que el ordenamiento jurídico designe a nadie responsable de los efectos. La ventaja comparativa que construyen es la ausencia más limpia de restricciones sobre sistemas que toman decisiones con consecuencias jurídicas, económicas y de seguridad sobre sus propias poblaciones.

Argentina formalizó ese posicionamiento con mayor claridad doctrinal que ningún otro Estado de la región. El proyecto de reforma a la Ley General de Sociedades enviado al Congreso el 29 de mayo de 2026 por el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado introduce la figura de la Sociedad Automatizada: una persona jurídica que desarrolla su objeto social mediante sistemas algorítmicos autónomos o agentes de inteligencia artificial, sin requerir trabajadores en relación de dependencia. El texto vigente de la ley exige administradores que sean personas humanas o jurídicas; el proyecto lo desmonta. La acumulación teórica de este ensayo permite nombrar con precisión lo que ese desmantelamiento produce. La Escuela del Deber-Optimizar formuló las condiciones de Validez Epistémica Contextual²⁰ como el umbral mínimo que una decisión algorítmica debe satisfacer para ser legítima en un dominio con consecuencias sobre personas: el sistema debe maximizar el resultado relevante para el afectado individual en el contexto específico de aplicación. El proyecto argentino elimina esa condición estructuralmente, porque carece de sujeto con mandato democrático cuya posición de control pueda activar responsabilidad. La Dignidad Algorítmica, en los términos del mismo corpus, exige que el afectado sea tratado como fin y no como variable de optimización; la Falibilidad Compartida, que quien decide sea también vulnerable a las consecuencias de decidir. Una sociedad sin administradores humanos prescinde de ambas condiciones, porque prescinde del sujeto que podría cumplirlas o violarlas. La Democracia-pantalla, concepto de la misma escuela para el escenario en que los procedimientos formales de rendición de cuentas persisten pero el decisor real es opaco por diseño,²¹ se convierte aquí en el destino operativo previsible de una arquitectura jurídica que institucionaliza la opacidad como forma de organización societaria.

El gobierno de Milei envolvió esa operación en el lenguaje de la soberanía tecnológica. Esa retórica merece el único examen que merece toda retórica soberanista: verificar si el actor que la formula ejerce o cede control sobre las decisiones en cuestión. Lo que el proyecto crea es la condición jurídica para que sistemas diseñados, entrenados y actualizados fuera del territorio argentino, con criterios de validez fijados por sus proveedores, operen sobre ciudadanos argentinos sin que ninguna entidad domiciliada en Argentina responda por sus efectos. La caja negra epistémica, inevitable en modelos de frontera cuya complejidad interna excede la capacidad de cualquier auditor, se combina con la caja negra jurídica que el proyecto institucionaliza deliberadamente. Las dos se potencian: la opacidad técnica ya existente recibe la protección adicional de que el ordenamiento jurídico prescinde de designar a alguien que deba explicarla.

Ese posicionamiento por diseño contrasta con el que México exhibe por inercia, aunque la distinción entre diseño e inercia se vuelve más difusa cuando se examina el patrón completo. Al 8 de julio de 2026, México carece de ley federal de inteligencia artificial. Tres iniciativas legislativas, la más reciente presentada en febrero de 2026 por la senadora Karina Isabel Ruiz Ruiz de Morena, permanecen en comisiones sin fecha de votación. La presidenta Sheinbaum anunció en las conferencias del 17 y 30 de junio un predebate nacional sobre regulación de redes sociales e inteligencia artificial, previsto para después del 19 de julio, con el framing oficial de protección de menores y salud mental. Los sistemas algorítmicos no esperaron ese predebate: operan desde hace años en crédito, empleo, seguridad pública y educación calibrados con los criterios de validez de sus proveedores, sin que el Estado haya fijado uno solo de esos criterios.

La declaración que la presidenta formuló el 8 de abril de 2026, ante las imágenes de la misión Artemis II, condensa con precisión involuntaria la posición estructural del Estado mexicano frente al dominio tecnológico que este ensayo examina. Al preguntar si los recursos destinados a investigación espacial deberían dedicarse a mejorar la condición de vida de millones de personas en pobreza, Sheinbaum reveló el horizonte conceptual desde el cual su gobierno comprende la competencia por infraestructuras críticas. Ese horizonte es redistributivo, cuando la competencia real opera en clave de posicionamiento estratégico sobre los dominios que definen quién controla la siguiente capa de decisión sobre poblaciones enteras. El Estado que formula esa pregunta es el mismo que nacionalizó el litio en 2022 como acto de soberanía tecnológica, creó una entidad institucional específica para explotarlo, Litio para México, con dirección, consejo de administración y cuatro ejercicios presupuestales consecutivos destinados íntegramente al gasto corriente,³²

y admitió en febrero de 2026, por boca de la propia presidenta, que la extracción sigue siendo económicamente inviable: la entidad acumula más de 36 millones de pesos en costo acumulado sin haber producido un solo gramo del mineral que justificó su existencia. Ese mismo Estado construyó la primera refinera en cuatro décadas con una inversión que superó los veinte mil millones de dólares y la opera al cuarenta por ciento de su capacidad diseñada, con al menos ocho accidentes mortales en menos de dos años de operación.³⁴ Administra un tren cuyas pérdidas en el primer trimestre de 2026 equivalen al presupuesto anual de la Secretaría de las Mujeres, a razón de veinticinco millones de pesos diarios.³⁵ Carga, además, con un Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público de 18,8 billones de pesos al cierre del primer trimestre de 2026, equivalente al 50,4% del PIB, según el Instituto Mexicano para la Competitividad con base en cifras de la SHCP;³⁶ el servicio de esa deuda consume el 22,8% de los ingresos tributarios federales, casi uno de cada cuatro pesos recaudados, el nivel más alto en dos décadas. Un Estado que no logra extraer el mineral que nacionalizó, que opera al cuarenta por ciento la refinera que construyó, pierde veinticinco millones diarios en el tren que inauguró y destina uno de cada cuatro pesos fiscales al costo de su deuda acumulada, llega al dominio algorítmico sin el único activo que ese dominio exige: capacidad institucional de ejecución.

La acumulación de evidencia sobre incapacidad de gestión adquiere una dimensión adicional cuando se examina no solo lo que el Estado no pudo construir sino lo que toleró mientras construía. En marzo de 2025, la Marina aseguró en el puerto de Tampico el buque cisterna Challenge Procycon con más de diez millones de litros de diésel falsamente consignados como aditivos para aceites lubricantes. La investigación que siguió destapó una red de contrabando de hidrocarburos y evasión fiscal, el llamado huachicol fiscal, que operó durante años con la participación documentada de mandos de la Marina, funcionarios aduaneros y estructuras del crimen organizado. El expediente de la FGR (causa penal 495/2025)³⁷ vincula a José Ramón López Beltrán, hijo del expresidente López Obrador, mediante reuniones documentadas con el entonces director de aduanas Rafael Marín Mollinedo en abril de 2023; a familiares del exsecretario de Marina José Rafael Ojeda Durán, cuyos sobrinos, el vicealmirante Manuel Roberto Farías Laguna y su hermano Fernando, son señalados como líderes de la red (el primero detenido en septiembre de 2025; el segundo, prófugo); y a Vector Casa de Bolsa, propiedad de Alfonso Romo, jefe de la Oficina de la Presidencia entre 2018 y 2020, señalada en la carpeta penal 325/2025 como canal de operaciones por 220 millones de pesos procedentes de Grupo Potesta, una de las cinco empresas que la FGR identifica como núcleo de la red. El 25 de junio de 2025, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, a través de la FinCEN, designó a Vector como institución de principal preocupación en materia de lavado de dinero vinculada al tráfico de opioides y a las operaciones financieras del crimen organizado, junto con CIBanco e Intercam, cuyo cierre operativo efectivo se completó hacia octubre de ese año. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores decretó intervención gerencial temporal sobre Vector el 26 de junio de 2025. Lo que este conjunto de hechos describe no es la corrupción como falla puntual del sistema: es la corrupción como arquitectura del sistema. El Estado que llega al dominio algorítmico sin capacidad de auditoría es el mismo que administró una red de instituciones financieras donde el dinero del crimen organizado se blanqueaba en el sistema bursátil formal mientras el jefe de la Oficina de la Presidencia era simultáneamente su propietario y colaborador del gobierno que declaró la guerra a la corrupción. La Democracia-pantalla no requiere aquí que nadie la haya diseñado deliberadamente: emerge cuando la distancia entre el discurso institucional y la realidad operativa del aparato se sostiene durante años sin corrección.

En 2020, el Congreso tipificó la compraventa de facturas simuladas como delincuencia organizada con prisión preventiva oficiosa cuando el monto supera los 9,4 millones de pesos, y amplió las facultades del SAT para cancelar sellos digitales de forma inmediata; la reforma constitucional al artículo 19, aprobada en diciembre de 2024, reforzó ese marco. El instrumento resultante fue el más agresivo disponible en la historia fiscal mexicana. Su ejercicio durante el sexenio que lo construyó describe la proporción inversa. Según las series documentadas por Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad con base en el Diario Oficial de la Federación y los listados definitivos del SAT, en 2018, último año del gobierno anterior, el SAT incorporó 3.016 nuevas empresas a su lista negra de factureras; en 2019, primer año del gobierno de López Obrador, 1.940; en 2023, penúltimo año de ese mismo gobierno, 47, una caída del 98% respecto al año de mayor detección.⁴⁰ La misma autoridad respondió, mediante solicitud de información, que entre 2014 y 2023 realizó cero visitas de inspección en campo a domicilios de contribuyentes clasificables bajo el artículo 69-B. Entre 2022 y 2025 se presentaron 59 denuncias con 54.698 millones de pesos defraudados documentados; la FGR abrió carpeta en menos del 35% de los casos; en todo 2024 se ejecutaron cinco arrestos y en 2025 dos órdenes de aprehensión cumplimentadas.⁴¹ La primera detención penal derivada de denuncia directa del SAT contra una red de facturación simulada fue anunciada como hecho histórico en 2026, bajo Sheinbaum. Un aparato con la facultad de paralizar cualquier empresa del país en 24 horas, que entre 2014 y 2023 no realizó una sola

visita en campo a los contribuyentes que ese mismo aparato clasificaba como empresas fantasma, describe con precisión lo que el poder normativo de facto (F36) produce cuando se ejerce con selectividad sostenida: no la eliminación del fenómeno sino el control sobre quién queda expuesto a él. Esa selectividad opera sobre un perímetro de fiscalización que el propio SAT reconoce como estructuralmente poroso: la autoridad ha emitido criterios específicos advirtiendo que empleadores utilizan sindicatos como vehículos para dispersar sueldos, salarios y asimilados y eludir así las obligaciones fiscales y de seguridad social ordinarias, mientras el régimen de asimilados a salarios del artículo 94 de la Ley del ISR fue objeto de reformas entre 2021 y 2022 precisamente para cerrar espacios de reetiquetado de ingresos profesionales como fórmula de reducción artificial de la base gravable. El aparato que persigue con máxima agresividad declarada a las empresas fantasma coexiste, por diseño legal, con zonas donde los flujos no son objeto de fiscalización ordinaria. Esa coexistencia no es contradicción técnica: es la condición que hace posible la selectividad.

El segundo ángulo del problema revela algo más perturbador que la inercia: la posibilidad de que el vacío regulatorio en materia de inteligencia artificial sea, para este gobierno, funcionalmente conveniente. El predebate anunciado en junio llega después de dos años en que los sistemas algorítmicos operaron sobre ciudadanos mexicanos sin un solo criterio de validez fijado por el Estado, mientras ese mismo Estado demostraba en cada infraestructura que gestionó su incapacidad para sostener ejecución técnica sin captura política. Un aparato con ese historial acumulado de opacidad institucionalizada llega al dominio algorítmico sin credenciales para ejercer gobernanza sustantiva, pero con incentivos precisos para ejercer control de contenidos bajo el nombre de regulación. La presidenta que en junio citó la encíclica papal y preguntó quién controla las redes opera en un contexto donde las plataformas que amplifican la crítica a su gobierno son exactamente las que el predebate busca regular. Esa convergencia no requiere conspiración para ser analíticamente relevante: requiere únicamente reconocer que un gobierno con desaprobación creciente, capacidad técnica insuficiente y tradición documentada de opacidad institucional tiene todos los incentivos para avanzar en el único eje que puede ejecutar, el control de flujos de información, y ninguno para construir la gobernanza algorítmica sustantiva que ese control reemplaza.

La hipótesis que el vacío conveniente encuentra su demostración empírica más precisa no en lo que el Estado omitió sino en lo que eligió hacer con su capacidad legislativa disponible. El 28 de mayo de 2026, en sesión extraordinaria que se prolongó durante 33 horas, la Cámara de Diputados aprobó con 307 votos a favor y 127 en contra una reforma constitucional impulsada por el coordinador de Morena, Ricardo Monreal, para introducir la intervención o injerencia extranjera como nueva causal de nulidad de elecciones federales y estatales, modificando el artículo 41 constitucional. El Senado la ratificó en la madrugada del 29 de mayo con 85 votos contra 42. La reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2026²⁴ y entró en vigor ese mismo día. La ley secundaria que debía precisar qué conductas constituyen injerencia, qué prueba se requiere para acreditarla y bajo qué procedimiento operaría la nulidad fue retirada del orden del día por el propio Monreal, quien reconoció que sin ella la causal no podría aplicarse en las elecciones intermedias de 2027, sino hasta las presidenciales de 2030. La reforma nació constitucionalmente vigente e inaplicable. La presidenta Sheinbaum respaldó la iniciativa y vinculó explícitamente su urgencia con el caso Rocha Moya: las acusaciones del Distrito Sur de Nueva York contra el gobernador con licencia de Sinaloa serían, en su lectura, el tipo de injerencia que la reforma busca neutralizar. El contraste con el predebate algorítmico tiene una exactitud que el texto no necesita subrayar: un gobierno que lleva dos años sin fijar un solo criterio de validez para los sistemas que toman decisiones sobre sus ciudadanos encontró la urgencia legislativa para aprobar en 33 horas una reforma constitucional cuyo efecto operativo inmediato es calificar de injerencia extranjera las acusaciones penales que Washington presenta contra políticos de la coalición gobernante. La oposición, incluyendo a juristas de Morena como Olga Sánchez Cordero, advirtió que la redacción es suficientemente amplia para que cualquier resultado electoral adverso al oficialismo sea impugnabile bajo el argumento de intervención foránea. El Congreso tiene 90 días para aprobar la ley secundaria que precise esos contornos. Al 8 de julio de 2026, no lo ha hecho. La capacidad institucional que no alcanza para legislar en materia algorítmica sí alcanzó para blindar constitucionalmente al partido gobernante de la presión externa que su propia corrupción documentada generó.

El resultado funcional para los ciudadanos es análogo en Argentina y México: los sistemas que deciden sobre sus vidas operan con criterios de validez externos, sin que el Estado en cuya jurisdicción viven ejerza la función de Estado-auditor,²⁵ condición mínima de soberanía en el dominio algorítmico: garantizar que la evidencia sobre el funcionamiento de esos sistemas existe, es verificable y responde al mandato democrático de quien gobierna. La obsolescencia del proxy territorial (A63) avanza aquí sin que el Estado sea derrotado militarmente ni comprado institucionalmente. Avanza cuando los activos críticos del poder, en este caso la infraestructura de decisión algorítmica, operan de modo territorialmente evasivo mientras el Estado sigue razonando en clave territorial.

La siguiente frontera de ese vaciamiento ya opera fuera de toda jurisdicción terrestre. El 30 de enero de 2026, SpaceX presentó ante la Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos una solicitud para lanzar y operar hasta un millón de satélites bajo la denominación de SpaceX Orbital Data Center System. El 19 de marzo del mismo año, Blue Origin presentó una solicitud equivalente para el Proyecto Sunrise, una constelación de 51.600 satélites orientados al cómputo de cargas de trabajo de inteligencia artificial directamente desde órbita baja. Mientras Argentina delibera si otorgar personalidad jurídica a una sociedad automatizada en tierra y México pospone su predebate regulatorio, las corporaciones que diseñan esos sistemas construyen fuera de toda jurisdicción terrestre la siguiente capa de infraestructura sobre la cual operará la inteligencia artificial que gobernará decisiones en ambos países. Los Estados han coexistido siempre con actores transnacionales que operan en los intersticios de las jurisdicciones, y esa coexistencia describe reconfiguración soberana antes que vaciamiento. La distinción importa, y es real hasta cierto punto. Lo que la cancela en este caso es que por primera vez la infraestructura sobre la cual descansa la capacidad de decisión normativa de los Estados opera en el dominio orbital, y los Estados latinoamericanos llegan a esa frontera con una brecha acumulada en las cuatro dimensiones que ese dominio exige simultáneamente: auditoría técnica sobre sistemas que operarán fuera de su jurisdicción, presencia legal efectiva en el espacio, doctrina soberana sobre sus implicaciones y capacidad de desarrollo espacial propio que habilite competir, negociar o comprender en términos técnicos las decisiones que las corporaciones ya tomaron. La dependencia es la condición de partida, y la Sección VII examina quién ocupa el espacio que esa dependencia deja abierto.

VII. LA PREGUNTA ABIERTA

El circuito que este ensayo documentó en sus secciones III y IV regresa aquí con toda su carga. El crimen organizado, al ejercer proto-soberanía territorial sobre franjas enteras del país, erosiona la capacidad del Estado mexicano de sostener el monopolio legítimo de la fuerza. Esa erosión provee a Washington el fundamento empírico, no solo retórico, para activar su doctrina hemisférica. Y esa doctrina, al formalizarse en coaliciones militares con condicionalidad sobre la soberanía de sus miembros, profundiza la dependencia que originó el vacío. El circuito no resuelve nada: redistribuye el vacío entre actores que no cumplen, ninguno de ellos, los tres componentes constitutivos de la soberanía funcional (A65) con la legitimidad democrática que el Estado, aun debilitado, retiene todavía en términos formales. México es donde ese circuito gira sin salida visible, con las cuatro presiones que este ensayo identificó activas en simultaneidad y sin que ninguna haya producido aún el sustituto estable que el vaciamiento prometía.

La pregunta que la evidencia acumulada deja abierta es, en consecuencia, quién llena ese vacío y bajo qué condiciones alguno de los actores en competencia podría hacerlo con algo parecido a legitimidad. Cuatro hipótesis organizan las posibilidades analíticamente disponibles. No son mutuamente excluyentes; su valor no es predictivo sino estructural: permiten precisar qué condiciones tendrían que cumplirse en cada caso y qué evidencia ya acumulada opera en contra de cada una. Tampoco compiten en el mismo plano temporal: la hipótesis que se consolide primero condiciona el espacio disponible para las demás, porque quien establece el marco dentro del cual operan los otros actores ejerce, en ese acto, la forma más durable de poder normativo de facto (F36). Esa jerarquía temporal es el mecanismo que el Axioma del Timing Crítico formaliza y que en México opera con urgencia particular: cada mes sin resolución en el plano de la hipótesis 1 amplía el territorio disponible para las hipótesis 2, 3 y 4 simultáneamente. A esa dinámica se añade una condición que ninguna de las cuatro hipótesis, tomada por separado, incorpora con suficiencia: la infraestructura orbital que la sección VI documentó no es el escenario de una sola hipótesis sino el sustrato tecnológico sobre el cual operarán todas. Quien capture el Estado mexicano por la vía criminal hereda un Estado cuyas decisiones algorítmicas dependen ya de plataformas fuera de toda jurisdicción terrestre; quien lo recomponga institucionalmente lo hace sobre el mismo sustrato de dependencia; quien lo colonice corporativamente encuentra ese sustrato como ventaja acumulada. La disputa por México ocurre en tierra; su resolución se inscribe en una infraestructura que ninguno de los actores en competencia controla.

La primera hipótesis es la recomposición institucional interna. Bajo este escenario, el Estado mexicano recupera capacidad de ejercicio soberano real sobre los dominios que lo definen: monopolio de la fuerza, gobernanza algorítmica con criterios de validez propios, infraestructura estratégica operativa. Es el único escenario que revertería, aunque sea parcialmente, la obsolescencia del proxy territorial (A63), no mediante un sustituto no estatal sino mediante la reactivación del actor que el vaciamiento supone imposibilitado. La evidencia disponible al 8 de julio de 2026 opera sistemáticamente en contra de esta hipótesis en dos dimensiones. La primera es de gestión acreditada. El Estado que llega a este momento administra una refinería que costó más del doble de su presupuesto original y opera al cuarenta por ciento de capacidad

diseñada, con al menos ocho accidentes mortales en menos de dos años de operación y evaluación financiera clasificada como confidencial.³⁴ Administra un tren cuyas pérdidas en el primer trimestre de 2026, veinticinco millones de pesos diarios, representan cuarenta y nueve veces las del mismo período de 2024. Mantiene una entidad creada para explotar el litio que nacionalizó, con cuatro ejercicios presupuestales consecutivos destinados íntegramente al gasto corriente, cero producción y un programa estratégico que su propio consejo de administración no había aprobado al momento de reconocer que la extracción no es económicamente viable. La segunda dimensión es de captura estructural. El 29 de abril de 2026, el Distrito Sur de Nueva York presentó cargos federales contra el gobernador con licencia de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, el senador Enrique Inzunza Cázares, el alcalde de Culiacán y dos exfuncionarios de seguridad y finanzas del estado, todos de Morena, por vínculos con Los Chapitos.²⁶ La acusación sostiene que el crimen organizado ordenó a ciudadanos de Sinaloa votar por Rocha Moya en 2021 y que sicarios robaron papeletas e intimidaron candidatos. El caso Rocha Moya, leído junto al expediente del huachicol fiscal, describe una arquitectura de captura que no comienza después de la elección mediante penetración posterior del ejecutivo: comienza en el origen del mandato, en la fábrica del liderazgo que la hipótesis 1 requeriría regenerar. Al 8 de julio, Rocha Moya permanece sin detener en territorio mexicano; la FGR declaró en conferencia de prensa de esa fecha que la investigación no ha alcanzado el parámetro probatorio mínimo que exige el derecho mexicano para proceder, en tanto aguarda que Washington justifique la urgencia de la solicitud de extradición.³⁵

La segunda hipótesis es la intervención americana con un nuevo marco hemisférico. Bajo este escenario, México termina incorporándose al Escudo de las Américas, obtiene un tratamiento diferenciado que preserva algunas formas de autonomía formal, y la doctrina de la sección IV se consolida como el marco operativo de la región. Es la aplicación territorial del poder normativo de facto (F36) en su dimensión geopolítica: quien establece las condiciones de acceso a la infraestructura de la que otros dependen ejerce soberanía funcional sobre esos otros, independientemente de que los tratados formales reconozcan su independencia. La escala de México la convierte en la única hipótesis que altera sustantivamente el balance de la doctrina hemisférica. La reforma electoral de mayo de 2026 revela con precisión la posición desde la que México negocia esa presión: el gobierno que aprobó en 33 horas una reforma constitucional para calificar de injerencia las acusaciones de Washington contra sus propios funcionarios no dispone de estrategia soberana frente a la doctrina hemisférica; dispone de reflejo defensivo. La hipótesis es analíticamente consistente con la lógica del Axioma del Timing Crítico: la ventana para consolidar el dominio hemisférico se cierra con o sin México, pero se cierra con menor completitud. Lo que esta hipótesis no resuelve es el mecanismo de legitimación: ninguno de sus elementos, bases militares extranjeras, condicionalidad multilateral, fuerza letal autorizada, es políticamente administrable para un gobierno con retórica soberanista, y ninguno produce la soberanía funcional del Estado mexicano; produce su sustitución ordenada por la soberanía funcional de Washington sobre el mismo territorio.

La tercera hipótesis es la penetración corporativa tecnológica como sustituto de facto de la gobernanza estatal. Bajo este escenario, las corporaciones que ya operan sobre ciudadanos mexicanos en crédito, empleo, seguridad y educación consolidan posiciones que el Estado nunca reguló y ya no tiene capacidad técnica para auditar. Es la manifestación local del proto-Estado corporativo (F58) y del poder de agenda (F66): actuar antes de que exista regulación convierte las decisiones corporativas en hechos que la deliberación pública debe aceptar o deshacer a un costo diseñado para ser prohibitivo. Al 8 de julio de 2026, México carece de ley federal de inteligencia artificial, con tres iniciativas legislativas en comisiones sin fecha de votación y un predebate nacional cuyo framing oficial es protección de menores, no gobernanza algorítmica sustantiva. El SpaceX Orbital Data Center System y el Proyecto Sunrise de Blue Origin describen la siguiente capa de infraestructura sobre la cual operará esa inteligencia artificial: construida fuera de toda jurisdicción terrestre, por actores que no responden ante ninguna institución latinoamericana. Cuando esa infraestructura esté consolidada en órbita, la ventana para establecer condiciones habrá cerrado antes de que México haya terminado su predebate. Esta hipótesis produce la forma más silenciosa de vaciamiento porque el Estado permanece en su lugar; lo que se evacua es la sustancia de sus decisiones.

La cuarta hipótesis es la consolidación del crimen organizado con barniz de gobernanza. Bajo este escenario, las organizaciones que ya ejercen control territorial en Sinaloa, Michoacán, Guerrero, Tamaulipas y Colima profundizan su penetración en los sistemas electorales, legislativos y judiciales hasta el punto en que el Estado conserva la arquitectura formal de sus instituciones mientras el poder real de decisión opera desde otro centro. Es la soberanía privada (A30) en su forma más consolidada disponible en la región: la capacidad de determinar unilateralmente y sin *accountability* proporcional las condiciones de vida de poblaciones dependientes, ejercida ahora no solo en el territorio físico sino en el mecanismo que produce al Estado mismo. El caso Rocha Moya aumenta la verosimilitud de esta hipótesis precisamente porque su lógica, si se confirma, describe captura del proceso electoral en origen. El huachicol fiscal añade la dimensión

financiera: una organización capaz de blanquear sus recursos a través de instituciones del sistema bursátil formal con acceso al Palacio Nacional opera con una sofisticación institucional que rebasa la categoría de economía criminal paralela y describe soberanía privada (A30) con barniz de legalidad.

La objeción más articulada disponible contra la arquitectura completa de este ensayo merece formularse antes del cierre. Un editor formado en la tradición de Charles Tilly o de Jeffrey Herbst señalaría que el Estado latinoamericano ha operado históricamente con brechas enormes entre capacidad formal e institucional real, y que esas brechas nunca impidieron que los Estados de la región conservaran, negociaran o recuperaran márgenes de maniobra frente a actores más poderosos. La hipótesis del vaciamiento soberano, bajo esta lectura, sobreestima la novedad del momento y subestima la resiliencia de los Estados realmente existentes. La objeción es históricamente informada y merece su contrarrespuesta precisa. Lo que distingue el momento actual de todas las iteraciones anteriores de la misma brecha no es la magnitud del vacío: es la naturaleza de lo que lo llena. En las configuraciones anteriores, los actores que competían por el vacío operaban sobre recursos que el Estado podía, en principio, recuperar regulando el territorio. Los actores que compiten por el vacío en 2026 operan sobre infraestructuras que son territorial y jurisdiccionalmente evasivas por diseño: sistemas algorítmicos calibrados con criterios externos, plataformas orbitales fuera de toda jurisdicción terrestre, redes financieras que migran al costo de una instrucción. La obsolescencia del proxy territorial (A63) formaliza esa diferencia: las herramientas con las cuales los Estados latinoamericanos recuperaron márgenes de maniobra en el pasado son precisamente las que el momento actual ha vuelto insuficientes. La resiliencia histórica es real; lo que cambió son las condiciones bajo las cuales operaría.

Este ensayo llega a su cierre con una condición documentada: la de un Estado que retiene la forma mientras la sustancia migra, que pronuncia la soberanía mientras la cede, que moviliza su mayoría calificada en 33 horas para blindarse constitucionalmente de las acusaciones que su propia captura generó, y que lleva dos años sin producir un solo criterio de validez para los sistemas algorítmicos que ya gobiernan el crédito, el empleo y la seguridad de sus ciudadanos. Esa distancia entre la forma y la sustancia tiene ya la consistencia de lo estructural. El vaciamiento opera en tiempo real, ante una evidencia que lo documenta con precisión y un Estado cuya energía institucional disponible alcanza exactamente para administrar la apariencia de lo que ya cedió. Su rasgo más perturbador es que resulta compatible con la continuidad institucional, con elecciones celebradas en tiempo y forma, con discursos soberanistas pronunciados ante cámaras. El Estado vaciado puede durar indefinidamente. Lo que dura con él es la imposibilidad de que sus ciudadanos sean gobernados por alguien que responda ante ellos sobre lo que realmente los determina.

México no es la excepción latinoamericana: es donde los dos movimientos que este ensayo identificó, el agotamiento desde adentro y la reconfiguración desde afuera, convergen con mayor densidad y menor margen de salida visible. El mismo circuito opera, con distinta intensidad y distinto grado de avance, en cada Estado de la región que llega al momento actual con instituciones formalmente intactas y capacidad funcional en retirada. La tesis con la que este ensayo abrió no describe un horizonte: describe una condición presente que los instrumentos habituales del análisis político, diseñados para medir lo que los Estados hacen, tienen dificultades para registrar precisamente porque lo que define este momento es lo que los Estados ya no pueden hacer.

Versión integral en español con nota metodológica y aparato de citas en estilo Chicago (notas y referencias en dos registros: corpus propio y fuentes externas). Datos de actualidad verificados y cerrados al 10 de julio de 2026.

Notas

¹ Obsolescencia del proxy territorial: A63, CLA Tomo I, cap. 1, §1.1.1. La convención de citación del corpus se explica en la nota preliminar sobre método y fuentes; en adelante, la localización de cada entrada del glosario (Anexo VI del Tomo II de CLA) se consigna en nota a su primera aparición y las apariciones posteriores llevan solo el código.

² Soberanía funcional, con sus tres componentes constitutivos: A65, CLA Tomo I, cap. 1, §1.2.1; su expresión corporativa se desarrolla en el Tomo II, cap. 17, §17.1.2.

³ Proto-institución, con sus tres criterios operativos: F65, CLA Tomo II, cap. 17, §17.1.

⁴ Soberanía privada: A30, CLA Tomo II, cap. 17, §17.4.2.

⁵ Orden ejecutiva 14157, «Designating Cartels and Other Organizations as Foreign Terrorist Organizations and Specially Designated Global Terrorists», firmada el 20 de enero de 2025; las designaciones formales se publicaron en febrero de 2025.

⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, World Drug Report 2026, Viena, Naciones Unidas, 2026.

⁷ Secuencia de Desplazamiento Territorial, sub-entrada de F41 (arbitraje regulatorio y banderas de conveniencia): CLA Tomo II, caps. 15 y 16.

- ⁸ Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN), Departamento del Tesoro de Estados Unidos, órdenes emitidas el 25 de junio de 2025 en ejercicio de las facultades de la FEND Off Fentanyl Act contra CIBanco, InterCam Banco y Vector Casa de Bolsa.
- ⁹ Casa Blanca, National Security Strategy, Washington D. C., diciembre de 2025.
- ¹⁰ United States v. Nicolás Maduro Moros et al., Tribunal Federal del Distrito Sur de Nueva York; la acusación por narcoterrorismo fue presentada originalmente en marzo de 2020 y el proceso posterior a la captura se sustancia ante el juez Alvin K. Hellerstein.
- ¹¹ Poder normativo de facto, en sus cuatro dimensiones: F36, CLA Tomo II, cap. 14, §14.1, y cap. 17, §17.1.2.
- ¹² Axioma del Timing Crítico: CLA Tomo II, cap. 17, Corolarios de la Fuga Jurisdiccional.
- ¹³ Convergencia corporación-Estado: F05, CLA Tomo I, cap. 1, §1.1.3.
- ¹⁴ Proto-Estado corporativo: F58, CLA Tomo II, cap. 17.
- ¹⁵ Proyecto de reforma a la Ley General de Sociedades 19.550, remitido al Congreso de la Nación por el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, 29 de mayo de 2026.
- ¹⁶ Javier Milei, «Argentina invites AI to free itself», Financial Times, 4 de junio de 2026.
- ¹⁷ Poder de agenda, quinta dimensión del poder corporativo: F66, CLA Tomo II, cap. 17, §17.1.2.
- ¹⁸ Carrera regulatoria hacia el mínimo: F35, CLA Tomo II, cap. 16, §16.3.2; el paralelo con las banderas de conveniencia marítimas se desarrolla en el cap. 12 de la misma obra.
- ¹⁹ Solicitudes presentadas ante la Federal Communications Commission de Estados Unidos: SpaceX Orbital Data Center System, 30 de enero de 2026, aceptada a revisión el 4 de febrero; Blue Origin, Proyecto Sunrise, 19 de marzo de 2026.
- ²⁰ La Validez Epistémica Contextual, la Dignidad Algorítmica y la Falibilidad Compartida se formulan en Del Ego al Algoritmo; la formulación completa de la Falibilidad Compartida figura en su capítulo 25, §VI.
- ²¹ Democracia-pantalla: Del Ego al Algoritmo, cap. 25, §V.
- ²² Instituto Mexicano para la Competitividad, con base en cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público al cierre del primer trimestre de 2026.
- ²³ Fiscalía General de la República (México), causa penal 495/2025; la vinculación de Vector Casa de Bolsa consta en la carpeta penal 325/2025.
- ²⁴ Decreto de reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 3 de junio de 2026.
- ²⁵ Estado-auditor: Del Ego al Algoritmo, parte IV.
- ²⁶ Acusación federal presentada por la Fiscalía del Distrito Sur de Nueva York contra Rubén Rocha Moya y otros funcionarios y exfuncionarios de Sinaloa, 29 de abril de 2026.
- ²⁷ CNN en Español, «La izquierda perdió las últimas tres elecciones en América Latina: ¿cómo queda el balance con la derecha y qué anticipa 2026?», 15 de diciembre de 2025.
- ²⁸ Real Instituto Elcano, «Elecciones en América Latina (2026): del "giro a la derecha" y el voto de castigo al factor Trump», 26 de enero de 2026.
- ⁴⁰ Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), "La detección de empresas 'fantasma' se desplomó 98% en el penúltimo año de AMLO", 25 de enero de 2024 (contralacorrupcion.mx); datos tomados del Diario Oficial de la Federación y listados definitivos del SAT bajo el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Serie corroborada por Quinto Elemento Lab y el Observatorio de la Corrupción e Impunidad (OCI) del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. El Órgano Interno de Control del SAT instruyó una investigación formal sobre la caída tras denuncia ciudadana presentada el 3 de marzo de 2024: MCCI, "Investigan a funcionaria del SAT por desplome en la detección de empresas fantasma", 14 de marzo de 2024.
- ⁴¹ La Crónica de Hoy, "Denuncian a 415 personas en 5 años por evadir al SAT en CDMX, pero sólo en 4% se ejecutó orden de aprehensión", 14 de mayo de 2026; datos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones de la SHCP y la FGR. Cifra de monto defraudado: datos oficiales citados en Ambito.com, "SAT suspendió sellos a miles de contribuyentes por vínculos con empresas factureras falsas", junio de 2026.
- ³⁶ Versión stenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, 19 de junio de 2020, Palacio Nacional, Ciudad de México; disponible en el portal oficial de Presidencia de la República (presidencia.gob.mx). La declaración sobre Badiraguato fue emitida en julio de 2021 durante gira por Sinaloa.
- ³⁷ Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPdNO), Comisión Nacional de Búsqueda / Secretaría de Gobernación; corte al 22 de marzo de 2025, 125.303 víctimas acumuladas. Series comparativas por administración: Felipe Calderón 16.903, Enrique Peña Nieto 32.532, Andrés Manuel López Obrador 53.261. Fuentes de contraste: A dónde van los desaparecidos, enero de 2025; Red Lupa, Informe Nacional de Personas Desaparecidas 2025; Proceso, 18 de septiembre de 2025.
- ³⁸ Colectivo Guerreros Buscadores de Jalisco, denuncia y documentación del Rancho Izaguirre, Teuchitlán, Jalisco, 5 de marzo de 2025. Declaraciones de la Fiscalía General de la República: conferencia del fiscal Alejandro Gertz Manero, 19 de marzo de 2025. Cateo previo de la Guardia Nacional: 20 de septiembre de 2024 (comunicado oficial GN). Testimonio de sobreviviente sobre cifra de víctimas: A dónde van los desaparecidos, octubre de 2025.
- ³⁹ Instituto Nacional Electoral, resultados de la elección del Poder Judicial de la Federación, 1 de junio de 2025 (plataforma Conóceles, candidaturas poderjudicial.ine.mx). Participación final: 13% del padrón. Observación internacional: Misión de Observación Electoral de la OEA, conclusiones preliminares, junio de 2025. Resolución del TEPJF sobre recurso de anulación: agosto de 2025 (mayoría 3-2). Análisis de coincidencia entre acordeones y resultados del Tribunal de Disciplina Judicial: DPLF, «Elecciones judiciales en México: ¿Qué lecciones nos deja para América Latina?», enero de 2026.
- ²⁹ Vanda Felbab-Brown, «Combating Fentanyl Trafficking and Organized Crime Groups in the Americas», testimonio ante el Senate Committee on Foreign Relations, audiencia «Dismantling Transnational Criminal Organizations in the Americas», 23 de julio de 2025; Brookings Institution, <https://www.brookings.edu/articles/combating-fentanyl-trafficking-and-organized-crime-groups-in-the-americas/>
- ³⁰ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2025, Viena: Naciones Unidas, 2026.

³¹ Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional, Mapping Drug Markets in West Africa, Ginebra: GI-TOC, marzo de 2026; del mismo autor, West Africa Illicit Hub Mapping 2025, Ginebra: GI-TOC, octubre de 2025.

³² Presupuestos aprobados de LitioMx entre 2023 y 2026: 2,1, 9,8, 12,9 y 13,97 millones de pesos, respectivamente; costo acumulado proyectado al cierre de 2026: El Financiero, «En 2026 LitioMx sólo tendrá presupuesto para pagar la nómina», 26 de septiembre de 2025. El presupuesto ejercido en 2024 ascendió a 16,1 millones de pesos: El Universal, «LitioMx lleva tres años sin inversión ni proyectos», 1 de abril de 2026.

³³ Reportes financieros de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre el Tren Maya, primer trimestre de 2026; documentados por El Universal, «El Tren Maya pierde 44% más en 2026», 24 de mayo de 2026.

³⁴ Capacidad instalada al cuarenta por ciento: El Financiero, «Dos Bocas 'rinda frutos' aunque opera al 40%: Refinación de petróleo aumenta 12% en 2025, dice Pemex», 28 de enero de 2026. Accidentes mortales: El Imparcial, «Dos Bocas suma al menos 8 muertes, incendios y paros operativos desde 2024», 12 de abril de 2026. La evaluación financiera del proyecto fue reservada en su totalidad por las autoridades: Instituto Mexicano para la Competitividad, estimación citada en El Universal, 24 de mayo de 2026.

³⁵ Fiscalía General de la República (México), conferencia de prensa, 8 de julio de 2026; declaraciones de David Boone de la Garza, titular de la Fiscalía Especializada de Control Regional, y de la fiscal general Ernestina Godoy Ramos, en Proceso y en Infobae México, 8 de julio de 2026.

Referencias

Obras del corpus (Escuela del Deber-Optimizar)

Bernal Allende, Jesús. CLA: Derecho Algorítmico para el Cosmos. Tomo I: Fundamentos, Marco Normativo e Instituciones. Publicación independiente, 2026.

Bernal Allende, Jesús. CLA: Derecho Algorítmico para el Cosmos. Tomo II: Implementación, Horizontes Civilizatorios y Aparato Crítico. Publicación independiente, 2026.

Bernal Allende, Jesús. Del Ego al Algoritmo: Inteligencia Artificial, Derecho y Gobernanza en la Era de la Evidencia. Publicación independiente, 2026.

Bernal Allende, Jesús. OACRA: Oficina Algorítmica de Calidad Regulatoria Aumentada. Arquitectura Institucional para Gobernanza Algorítmica Democrática en América Latina. Publicación independiente, 2026.

Fuentes primarias externas citadas en notas

Casa Blanca. National Security Strategy. Washington D. C., diciembre de 2025.

Congreso de la Nación Argentina. Proyecto de reforma a la Ley General de Sociedades 19.550, remitido por el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, 29 de mayo de 2026.

Estados Unidos. Orden ejecutiva 14157, «Designating Cartels and Other Organizations as Foreign Terrorist Organizations and Specially Designated Global Terrorists», 20 de enero de 2025.

Federal Communications Commission. Solicitudes SpaceX Orbital Data Center System (30 de enero de 2026) y Blue Origin, Proyecto Sunrise (19 de marzo de 2026).

Financial Crimes Enforcement Network, Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Órdenes bajo la FEND Off Fentanyl Act contra CIBanco, Intercam Banco y Vector Casa de Bolsa, 25 de junio de 2025.

Fiscalía Federal del Distrito Sur de Nueva York. United States v. Nicolás Maduro Moros et al. (acusación de marzo de 2020, proceso en curso); acusación contra Rubén Rocha Moya y otros, 29 de abril de 2026.

Fiscalía General de la República (México). Causas penales 495/2025 y 325/2025.

Instituto Mexicano para la Competitividad. Datos del Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público al primer trimestre de 2026, con base en cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

México. Decreto de reforma al artículo 41 constitucional. Diario Oficial de la Federación, 3 de junio de 2026.

Milei, Javier. «Argentina invites AI to free itself». Financial Times, 4 de junio de 2026.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. World Drug Report 2026. Viena: Naciones Unidas, 2026.

CNN en Español. «La izquierda perdió las últimas tres elecciones en América Latina: ¿cómo queda el balance con la derecha y qué anticipa 2026?» 15 de diciembre de 2025.

Felbab-Brown, Vanda. «Combating Fentanyl Trafficking and Organized Crime Groups in the Americas». Testimonio ante el Senate Committee on Foreign Relations, audiencia «Dismantling Transnational Criminal Organizations in the Americas», 23 de julio de 2025. Brookings Institution.

La Crónica de Hoy. «Denuncian a 415 personas en 5 años por evadir al SAT en CDMX, pero sólo en 4% se ejecutó orden de aprehensión». 14 de mayo de 2026.

Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI). «La detección de empresas "fantasma" se desplomó 98% en el penúltimo año de AMLO». Contralacorrupcion.mx, 25 de enero de 2024.

Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI). «Investigan a funcionaria del SAT por desplome en la detección de empresas fantasma». Contralacorrupcion.mx, 14 de marzo de 2024.

- Quinto Elemento Lab y Observatorio de la Corrupción e Impunidad (OCI), Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. «Cazafantasmas sin dientes: cómo las empresas fantasma escapan de la justicia». *Quintoelab.org*, 2024.
- Fiscalía General de la República (México). Conferencia de prensa, 8 de julio de 2026. Declaraciones del titular de la Fiscalía Especializada de Control Regional y de la fiscal general.
- Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional. *Mapping Drug Markets in West Africa*. Ginebra: GI-TOC, marzo de 2026.
- Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional. *West Africa Illicit Hub Mapping 2025*. Ginebra: GI-TOC, octubre de 2025.
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2025*. Viena: Naciones Unidas, 2026.
- Nedopil, Christoph. *China Belt and Road Initiative (BRI) Investment Report 2025 H1*. Shanghái: Green Finance & Development Center, FISF Fudan University, julio de 2025.
- Peterson Institute for International Economics. «Fable of the Mythos saga: Ad hoc US AI model controls could help China». 2026. <https://www.piie.com/blogs/realtime-economics/2026/fable-mythos-saga-ad-hoc-us-ai-model-controls-could-help-china>
- Real Instituto Elcano. «Elecciones en América Latina (2026): del "giro a la derecha" y el voto de castigo al factor Trump». 26 de enero de 2026.
- TechPolicy.Press. «Did the US Government Just Set An AI Export Precedent by Blocking Mythos?». 15 de junio de 2026.